

**INFORME SECRETARIAL**-.Bogotá, D.C., julio 2 de 2020, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 064-2017, memorial de excepciones, para fijar fecha. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Julio siete (7) de dos mil veinte (2020)

De las excepciones obrantes a folio 101 a 111 se corre traslado por el término legal; a la parte actora-

El despacho no accede a Vincular a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES toda vez que en la sentencia título base de recaudo ejecutivo no existe condena frente a esta entidad, será la demandada AERLABOR Y SOPRTE CIA LTDA., quien fue condenada a que realice los trámites pertinentes del cálculo actuarial ante Colpensiones.

Para resolver la solicitud de medidas cautelares, el apoderado de la parte actora deberá suscribir diligencia de juramento en la secretaria del juzgado-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La JUEZ,

  
**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**BOGOTÁ**  
Hoy julio 8 de 2020  
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 76  
CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN  
Secretaria